

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4087 del 14.12.2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 16.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad

urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4067 del 14 de diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de



beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

**16 02 02 Bibliotecas Periféricas M\$ 67.515.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2015, alcanza a la suma que se indica:

**BIBLIOTECAS PERIFERICAS M\$ 67.515.-**

**2.- El objetivo general del programa es el siguiente:**

Atender, proporcionar y resolver las necesidades de lectura, inclusión digital y acción cultural, de 94.500 personas de la comuna de Temuco, de los sectores, Pedro de Valdivia, Pueblo Nuevo, Amanecer, Labranza, Santa Rosa, Turingia, Pichi cautín y Los Boldos.

**3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:**

Atender a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores que asisten a las diferentes Bibliotecas Periféricas (Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Pedro de Valdivia, Los Boldos, Turingia, Villa Austral, Labranza y Pichicautin).

Coordinar actividades de extensión cultural para los diferentes grupos etarios del sector y ejecutar acciones de fomento lector e inclusión digital, beneficiando a un total aproximado de 94.500 habitantes de Temuco.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a) **Fomento Lector:** Préstamos de libros, diarios y revistas, en las salas de Lectura, Hemeroteca y Rincón Infantil; acciones de cuenta cuentos infantiles,



jóvenes y adultos; beneficiando a unas 64.000 personas de la ciudad de Temuco.

- b) **Inclusión Digital:** Realizar cursos de computación certificada en infoalfabetización y complementaria; mantener accesos gratuito de navegación; coordinar apoyo en redes sociales y contenidos locales; beneficiando a 25.000 personas de la ciudad de Temuco.
- c) **Extensión Cultural:** Realizar acciones culturales asociadas a fechas internacionales de desarrollo, como Día Internacional del Libro, Día del Patrimonio Cultural. Programa con niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, que permitan expresar acciones artísticas culturales a través de las bibliotecas periféricas, en beneficio directo a la expresión ciudadana a través de las distintas artes. Beneficiando a 5.500 personas de la ciudad de Temuco.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

El año 2015, los préstamos de libros, diarios y revistas, asociados fueron 62.591. lo que nos permite proyectar la atención de 64.000 personas para el 2016.

El año 2015, las atenciones a usuarios de cursos de computación y accesos a navegación gratuita fueron 23.214, lo que nos permite proyectar la atención de 25.000 personas para el 2016.

El año 2015, las atenciones a usuarios de acciones culturales generadas desde la Biblioteca Galo Sepúlveda de manera gratuita fueron 4.917, lo que nos permite proyectar la atención de 5.500 personas para el 2016.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
	<b>Contratación Honorarios</b>	<b>13.740.-</b>
Se realizaran mensualmente de enero a diciembre	<b>Fomento Lector.</b>	<b>21.350.-</b>
Se realizaran mensualmente de enero a diciembre	<b>Inclusión Digital.</b>	<b>5.950.-</b>

Se realizarán mensualmente de enero a diciembre	<b>Extensión Cultural.</b>	<b>26.475.-</b>
		<b>M\$ 67.515.-</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

<b>Recursos, para cada actividad definida</b>	<b>Bienes y servicios a adquirir</b>	<b>Costos estimados</b>
	<b>Actividad: Fomento Lector</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 personas para ejecutar acciones como talleres, encuentros con usuarios, tardes de lectura que permitan desarrollar el fomento lector, inclusión digital y extensión cultural y mantener espacios disponibles para que los usuarios puedan satisfacer sus necesidades bibliotecarias en lugares adecuados para la lectura.</li> <li>• 1 personas para habilitar espacios públicos, salón auditorium, hemeroteca, sala de pintura y otros, para el uso de los habitantes de la comuna de Temuco que asisten a las Bibliotecas Periféricas.</li> </ul>	<b>13.740.-</b>
<b>Recursos Materiales</b>	Adquisición de material bibliográfico, textos, diarios y revistas, cajas plásticas de traslado libros.	<b>21.350.-</b>
	<b>Actividad: Inclusión Digital</b>	
<b>Recursos Materiales</b>	Mantenimiento de edificios, internet y otros.	<b>5.950.-</b>
	<b>Actividad: Extensión Cultural</b>	
<b>Recursos Materiales</b>	Actividades culturales y acciones con la comunidad.	<b>4.600.-</b>
<b>Recursos Materiales</b>	Luz, agua, teléfono, gas, materiales para mantenimiento, mantenimiento de edificios, materiales de aseo y otros	<b>21.875.-</b>
	<b>Total de las actividades</b>	<b>M\$ 67.515.-</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Bibliotecas Municipales y Cultura.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
Secretario Municipal

JCFI/MSR/bcc

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
Alcalde

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Recursos Humanos.
- DIDECO
- Depto. de Bibliotecas Municipales